



Al contestar cite el No. 2021-01-239647

Tipo: Salida Fecha: 28/04/2021 03:09:51 PM  
Trámite: 47003 - INFORMES DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241  
Remitente: 548 - GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO  
Destino: 541 - ARCHIVO  
Folios: 9 Anexos: NO  
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 548-000570

## INFORME SOBRE CHAT TEMÁTICO Y FOROS MARZO DE 2021

### I. OBJETIVO GENERAL

La Superintendencia de Sociedades con la creación de las salas de chat temático y foros, busca orientar y facilitar a los ciudadanos la respuesta en línea de las consultas en temas misionales y administrativos, que sean de su interés y que son programadas por la Entidad al inicio de cada año.

### II. CRONOGRAMA DE CHAT TEMÁTICOS

A continuación, se presenta la programación de los chats para el mes de Marzo:



CRONOGRAMA CHAT TEMÁTICO Y FOROS - VIGENCIA 2021	
CHAT TEMÁTICO	
TEMA	HORARIO
	9:00 a.m a 12:00 m
1. Programas de transparencia y Síntesis Empresarial-PTSE	10 de marzo de 2021
2. Investigación por captación ilegal y masiva de recursos del público.	17 de marzo de 2021
3. Insolvencia para deudores: Solicitud admisión a proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial.	24 de marzo de 2021
4. Papel del Revisor Fiscal a la luz del Código del Comercio.	31 de marzo de 2021
5. Interés de empresarios.	7 de abril de 2021
6. Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/PT/PPADMA.	14 de abril de 2021
7. APP de la Superintendencia de Sociedades.	21 de abril de 2021
8. Aspectos positivos de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo -BIC..	5 de mayo de 2021
9. Hipótesis de Negocio en Marcha	12 de mayo de 2021
10. Actos de Competencia y Conflicto de Intereses.	19 de mayo de 2021
11. Uso del aplicativo MI - Módulo de Insolvencia.	26 de mayo de 2021
12. Gobierno Corporativo para Empresas Competitivas, Productivas y Perdurables.	9 de junio de 2021
13. Reuniones del máximo órgano social y junta directiva.	16 de junio de 2021
14. Configuración de situaciones de Control y de Grupo Empresarial.	23 de junio de 2021
15. Decreto 560, 772 y 842 de 2020, mecanismos extraordinarios de salvamento y recuperación para empresas Sociedades Operadoras de Libranza.	30 de junio de 2021
16. Operadoras de Libranza.	7 de julio de 2021
17. Capital Social: Autorizado, Suscrito y Pagado.	14 de julio de 2021
18. Conciliación y Arbitramento ante la Superintendencia de Sociedades.	21 de julio de 2021
19. Responsabilidad de administradores.	28 de julio de 2021
20. Insolvencia para acreedores: Pago de acreencias dentro de un proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial.	11 de agosto de 2021
21. Consulta de procesos mediante aplicativos web Expediente Digital y Búsqueda Virtual.	18 de agosto de 2021
22. Sociedades Administradoras de Planes de Autofinanciamiento Comercial - SAIPAC.	25 de agosto de 2021
23. Sistema Integrado de Información Societaria- SIS.	8 de septiembre de 2021
24. Procesos mercantiles ante la Superintendencia de Sociedades.	15 de septiembre de 2021
25. Principales obligaciones de los promotores dentro del proceso de reorganización empresarial.	22 de septiembre de 2021
26. Libro y Registro de Actas de Asamblea de Accionistas.	29 de septiembre de 2021
27. Proceso Judicial de Intervención.	6 de octubre de 2021
28. Inversiones medidas al Método de Participación Patrimonial.	20 de octubre de 2021
29. Sociedades de Factoring o descuento de cartera, sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.	27 de octubre de 2021
30. Sociedades de comercialización en red o mercados Multinivel.	3 de noviembre de 2021

Las siguientes imágenes registran la publicidad realizada por medio de redes sociales (página web, Twitter y Facebook), con el fin de dar a conocer las jornadas de chats y foros que se adelantan mensualmente:



**Superintendencia de Sociedades** 17 mar · 🌐

#EnMinutos| Únase a nuestro #ChatTemático sobre investigación por #Captaciónilegal masiva de recursos del público y resuelva todas sus dudas.

📅 Miércoles 17 de marzo  
🕒 9:00 a.m. a 12:00 m.  
Más información <https://bit.ly/38kMzCQ>

Únase a nuestro Chat Temático sobre: Investigación por captación ilegal masiva de recursos del público.

📅 Miércoles 17 de marzo  
🕒 9:00 a.m.

Me gusta Comentar Compartir

Únase a nuestro Chat Temático: Papel del Revisor Fiscal a la luz del Código de Comercio

📅 Miércoles 31 de marzo  
🕒 9:00 a.m.

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

**Superintendencia de Sociedades** 23 mar · 🌐

Conozca la normatividad vigente para procesos de #Insolvencia y los requisitos de admisión. Participe en nuestro #ChatTemático y resuelva todas sus dudas.

📅 Miércoles 24 de marzo  
🕒 9:00 a.m. a 12:00 m.  
Más información <https://bit.ly/38kMzCQ>

Únase a nuestro Chat Temático

Insolvencia para Deudores: Solicitud admisión al proceso de Reorganización o Liquidación Judicial.

📅 Miércoles 24 de marzo  
🕒 9:00 a.m.

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

### III. RESULTADOS DE LOS CHAT TEMÁTICOS PROGRAMADOS

#### PRIMER CHAT TEMÁTICO

**TEMA:** PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL - PTEE.  
**FECHA:** MARZO 10 DE 2021  
**RELIZADO POR:** MAYERLI RUIZ – AGENTE PROFESIONAL.

#### *Resultados principales:*

1. Un total de 85 ciudadanos estuvieron en línea.
2. Se respondieron 42 chats temáticos.
3. 17 ciudadanos permanecieron inactivos.
4. 26 ciudadanos realizaron consultas no relacionadas con el tema.

#### *Algunas de las consultas realizadas fueron:*

1. **¿Cuál es el plazo máximo para implementarlo y cuál es el marco regulatorio por favor?**

Respecto a la obligación: la resolución 100-006261 de 2020 que se puede encontrar en el siguiente enlace:

[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Documents/2020/2020-01-530793.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Documents/2020/2020-01-530793.pdf)

Debe tenerse en cuenta que la Resolución en mención entra a regir a partir del 1 de enero de 2021, de tal forma que las sociedades que, al 31 de diciembre de 2020, cumplan con los criterios previstos en la norma, deberán adoptar a más tardar el 30 de abril de 2021 los Programas de Transparencia y Ética Empresarial.

2. **¿Quiénes son los sujetos obligados a implementar lo dispuesto en el Informe 52?**

Estarán obligadas a adoptar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial y por ende a diligenciar el “Informe 52 – Programa de Transparencia y Ética Empresarial” las Sociedades Vigiladas por la Superintendencia de Sociedades: Que en el año calendario inmediatamente anterior hayan realizado negocios o transacciones internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes Que en el año calendario inmediatamente anterior hayan obtenido ingresos o tengan activos totales iguales o superiores a 40.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En consecuencia, se exceptúan las sociedades inspeccionadas o controladas por la Superintendencia de Sociedades. Se debe aclarar que, las Sociedades comerciales o empresas unipersonales sujetas a la vigilancia por esta Entidad, que se encuentran en proceso de liquidación voluntaria, liquidación obligatoria o liquidación judicial o en reorganización, que cumpla con los criterios antes mencionados, deberán adoptar un Programa de Transparencia y Ética Empresarial, por ende, deberán diligenciar el “Informe 52 – Programa de Transparencia y Ética Empresarial”

**3. ¿Existe algún formato o manual sobre el contenido del Programas de transparencia y Ética Empresarial-PTEE?**

En la página oficial de la Entidad [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) se encuentra la guía para implementarlo [https://www.supersociedades.gov.co/nuestra\\_entidad/normatividad/Documents/Circular%20Externa%20Gu%C3%ADa%20Soborno%20Transnacional.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/Documents/Circular%20Externa%20Gu%C3%ADa%20Soborno%20Transnacional.pdf)

Esta guía les suministrará a las personas jurídicas, herramientas útiles para la elaboración.

**4. ¿Cuáles activos y transacciones debo revisar, son las del periodo inmediatamente anterior?**

En la siguiente resolución se ubica todo lo relacionado con, los requisitos y plazos para la implementación de PTEE:

[https://www.supersociedades.gov.co/nuestra\\_entidad/normatividad/normatividad\\_resoluciones/Resoluci%C3%B3n\\_100-006261\\_de\\_2\\_de\\_octubre\\_de\\_2020.PDF](https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_resoluciones/Resoluci%C3%B3n_100-006261_de_2_de_octubre_de_2020.PDF)

## SEGUNDO CHAT TEMÁTICO

**TEMA: INVESTIGACIÓN POR CAPTACIÓN ILEGAL Y MASIVA DE RECURSOS DEL PÚBLICO.**

**FECHA: MARZO 17 DE 2021**

**REALIZADO POR: MAYERLI RUIZ - AGENTE PROFESIONAL.**

### *Resultados principales:*

1. Un total de 14 ciudadanos estuvieron en línea.
- 2 Se respondieron 7 chats temáticos.
- 3 4 ciudadanos permanecieron inactivos.
- 4 3 ciudadanos realizaron consultas no relacionadas con el tema.

**1. ¿Las sociedades que realicen transacciones con empresas del extranjero, es decir importaciones y exportaciones de compra y servicios deben implementar el PTEE?**

La circular que se encuentra publicada en el enlace, es la normatividad que regula implementación de este programa y menciona como poner en marcha el programa de transparencia y ética empresarial o PTEE [https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/documents/circular\\_externa\\_100-000003 del 26 de julio de 2016.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/documents/circular_externa_100-000003_del_26_de_julio_de_2016.pdf).

## TERCER CHAT TEMÁTICO

**TEMA: INSOLVENCIA PARA DEUDORES: SOLICITUD ADMISIÓN A PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL O LIQUIDACIÓN JUDICIAL.**

**FECHA: MARZO 24 DE 2021**

**REALIZADO POR: MAYERLI RUIZ - AGENTE PROFESIONAL.**

### *Resultados principales:*

1. Un total de 79 ciudadanos estuvieron en línea.
- 5 Se respondieron 62 chats temáticos.
- 6 3 ciudadanos permanecieron inactivos.
- 7 14 ciudadanos realizaron consultas no relacionadas con el tema.

1. **¿Para el caso en que sea admitida la solicitud de reorganización empresarial por parte de la Súper sociedades, es posible notificar a la Súper sociedades como acreedor de las acreencias que presenta el deudor a favor de la empresa o debe esperar hasta que el deudor presente el proyecto de clasificación de crédito?**

Se debe esperar a la presentación del proyecto de calificación y graduación de créditos, si dichas relaciones comerciales o contratos se realizan posteriores a la firma del acuerdo de reorganización, estas se manejan fuera del proceso, es decir se puede presentar un proceso ejecutivo.

2. **¿En qué consiste los acuerdos extrajudiciales en procesos de Insolvencia?**

El acuerdo extrajudicial de reorganización, tiene una naturaleza contractual en la medida en que responde al acuerdo de voluntades entre el deudor y el acreedor y supone su celebración por fuera de un proceso judicial de insolvencia, pero que requiere de la intervención del juez con miras a dotarlo de eficacia jurídica.

3. **¿Quiénes pueden solicitar admisión a proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial?**

Estarán sometidas al régimen de insolvencia las personas naturales comerciantes y las jurídicas no excluidas de la aplicación del mismo, que realicen negocios

permanentes en el territorio nacional, de carácter privado o mixto. Así mismo, estarán sometidos al régimen de insolvencia las sucursales de sociedades extranjeras y los patrimonios autónomos afectos a la realización de actividades empresariales.

#### 4. ¿Cuáles son los requisitos para hacer la solicitud de un proceso de reorganización?

Los requisitos son:

La solicita el deudor o el acreedor, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: El inicio del proceso de reorganización de un deudor supone la existencia de una situación de cesación de pagos o de incapacidad de pago inminente. Cesación de pagos. El deudor estará en cesación de pagos cuando:

1. Incumpla el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, contraídas en desarrollo de su actividad, o tenga por lo menos dos (2) demandas de ejecución presentadas por dos (2) o más acreedores para el pago de obligaciones. En cualquier caso, el valor acumulado de las obligaciones en cuestión deberá representar no menos del diez por ciento (10%) del pasivo total a cargo del deudor a la fecha de los estados financieros de la solicitud, de conformidad con lo establecido para el efecto en la presente ley.

2. Incapacidad de pago inminente. El deudor estará en situación de incapacidad de pago inminente, cuando acredite la existencia de circunstancias en el respectivo mercado o al interior de su organización o estructura, que afecten o razonablemente puedan afectar en forma grave, el cumplimiento normal de sus obligaciones, con un vencimiento igual o inferior a un año. La solicitud de inicio del proceso de reorganización deberá presentarse acompañada de los documentos que acrediten, además de los supuestos de cesación de pagos o de incapacidad de pago inminente, el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. No haberse vencido el plazo establecido en la ley para enervar las causales de disolución, sin haber adoptado las medidas tendientes a subsanarlas. 2. Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales. 3. Si el deudor tiene pasivos pensionales a cargo, tener aprobado el cálculo actuarial y estar al día en el pago de las mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales exigibles. Las obligaciones que por estos conceptos se causen durante el proceso, así como las facilidades de pago convenidas con antelación al inicio del proceso de reorganización serán pagadas de preferencia, inclusive sobre los demás gastos de administración. El inicio de un proceso de reorganización podrá ser solicitado únicamente por los siguientes interesados: 1. En la cesación de pagos, por el respectivo deudor, o por uno o varios de sus acreedores titulares de acreencias incumplidas, o solicitada de oficio por la Superintendencia que ejerza supervisión sobre el respectivo deudor o actividad. 2. En la situación de incapacidad de pago inminente, el inicio deberá ser solicitado por el deudor o por un número plural de

acreedores externos sin vinculación con el deudor o con sus socios. 3. Como consecuencia de la solicitud presentada por el representante extranjero de un proceso de insolvencia extranjero.

## CUARTO CHAT TEMÁTICO

**TEMA: PAPEL DEL REVISOR FISCAL A LA LUZ DEL CÓDIGO DEL COMERCIO.**

**FECHA: MARZO 31 DE 2021**

**REALIZADO POR: OMAR CUENTAS - AGENTE PROFESIONAL.**

### *Resultados principales:*

1. Un total de 4 ciudadanos estuvieron en línea.
- 8 Se respondió 1 chat temático.
- 9 2 ciudadanos permanecieron inactivos.
- 10 1 ciudadanos realizaron consultas no relacionadas con el tema.

### 1. ¿Cuáles son las inhabilidades del revisor fiscal?

1o) Quienes sean asociados de la misma compañía o de alguna de sus subordinadas, ni en éstas, quienes sean asociados o empleados de la sociedad matriz.

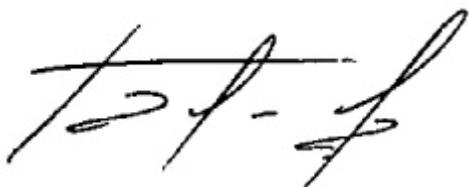
2o) Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma sociedad.

3o) Quienes desempeñen en la misma compañía o en sus subordinadas cualquier otro cargo. Quien haya sido elegido como revisor fiscal, no podrá desempeñar en la misma sociedad ni en sus subordinadas ningún otro cargo durante el período respectivo.

## IV. RESULTADOS DEL FORO INTERACTIVO PROGRAMADO.

En el mes de marzo no se realizaron foros interactivos.

Cordialmente,



**ALDEMAR MENDOZA CUBILLOS**  
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

SMRM